

1875 pla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ENTIDAD DEPORTIVA "PEÑA MADRIDISTA LINENSE".-

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, en su calidad de teniendte de Alcalde Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por delegación del Sr. Alcalde Presidente en virtud de decreto de Alcaldía num. 2249/16 de 13 de mayo de 2016, y

DE OTRA PARTE, D. Sebastián Fernández Jiménez, mayor de edad, con DNI 32.011.452-Y, como Presidente de la entidad PEÑA MADRIDISTA LINENSE, con CIF G-II088713, y domicilio en la Calle Ángel Número 57 de La Línea de la Concepción.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y así ambas partes,

EXPONEN

- 1. Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su Art. 25, jos municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, posibilita el uso de los convenios de colaboración como instrumento de contratación excepcional.
- II.- Que el Ayuntamiento, dentro de sus fines deportivos, está interesado en permitir el uso "en precario" del campo de futbol José Puyol, de césped artificial, de dominio público municipal, para que puedan entrenar, celebrarse campeonatos, trofeos o similares y partidos de futbol no profesional, que sean gestionados por dicha entidad, sin ánimo de lucro, tal y como ha venido haciendo en años anteriores a través de convenios de colaboración deportiva.
- IXI- Que, de acuerdo a lo previsto en arto 34 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, arto 151.6 Decreto núm. 18/2006, de 24, de enero (Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía) y art. 90 ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario, de bienes de dominio público.



Exemo. Ayuntamiento La Linea de la Concepción

IV.- Que la entidad deportiva PEÑA MADRIDISTA LINENSE, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, y de interés público-deportivo, cuyo fin principal es la promoción y divulgación de la práctica deportiva del balompié entre deportistas, sin que dispongan de medios económicos que le permitan el desarrollo de sus fines deportivos.

V.- Que con fecha 10 de abril de 2015, se suscribió convenio de similar contenido al actual, el cual tenía una vigencia de un año, por lo que ha de renovarse para que la entidad pueda seguir llevando a cabo su labor deportivo en las instalaciones municipales. Igualmente, el presente convenio sustituye, deroga, y deja sin efectos, el convenio suscrito en 23 de noviembre de 2015.

VI.- Que de acuerdo con Informe de la Delegación de Deportes, y el estudio realizado por empresa Manterturf, en 16 de mayo de 2016, el campo de fútbol "José Puyol" es el que se encuentra en peor estado para la práctica del fútbol, por lo que el ayuntamiento y la Peña Madridista desean colaborar para la sustitución del césped en mal estado, por césped retirado del estadio municipal.

VII.- Que el desarrollo de los fines deportivos descritos en el expositivo segundo coincide con el ámbito de las competencias de esta Corporación y a tal efecto suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes

CONDICIONES:

Ayuntamento de La Línea (Delegación Municipal de Deportes), a la entidad deportiva sin ánimo de lucro Peña Madridista linense, para la utilización temporal en precario", por parte de dicha entidad, del campo de fútbol de césped artificial RETIDISE Puyol" en el siguiente horario:

Un campo fútbol 7, de lunes a jueves, de 16.00 a 17.00 horas.

Un campo de fútbol 11, de lunes a jueves, de 17.00 a 22.30

Otro campo de futbol 7, martes y jueves, de 16.00 a 17.00 horas

Se destinará a entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos de la entidad y sus jugadores, autorizando, de forma complementaria, la utilización de las instalaciones por otro/s clubes de la zona con los que la entidad tenga suscrito un acuerdo de colaboración para entrenamientos conjuntos, partidos amistosos y relaciones deportivas entre los clubes de fútbol. Excepcionalmente, se podrá ceder el campo en horario de mañana.

Se autoriza, de forma complementaria, la instalación de un pequeño ambigú (quiosco bar) completamente desmontable junto al campo de fútbol, así como la



Exemo. Ayuntamiento La Linea de la Concepción

celebración de eventos deportivos siempre en colaboración con la Delegación de Deportes.

No obstante, los horarios establecidos en este convenio quedarán condicionados por la realización de obras en la Ciudad Deportiva, que afectarán a la disponibilidad de los terrenos de juegos de césped artificial para todos los equipos federados de la ciudad, horarios que se acordarán en reunión conjunta de presidentes y de lo que se dará cuenta al Consejo Asesor de Deportes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

Son obligaciones esenciales de la entidad deportiva que suscribe el presente convenio:

1.- Efectuar, a su cargo, las instalaciones y adecuaciones precisas para el normal desarrollo de las actividades autorizadas a celebrar (campeonatos, partidos amistosos - oficiales, entrenamientos, y otros eventos), entre ellas, la instalación en el campo de césped artificial puesto a su disposición por el ayuntamiento (tras su retirada del estadio municipal), no pudiendo, bajo ningún concepto, efectuar otras obras o instalaciones (marquesinas, veladores, etc ...) de carácter permanente o semipermanente o con carácter provisional en el domino público, salvo las expresamente autorizadas en este convenio y aquellas que pueda autorizar el Ayuntamiento con posterioridad. Todo el mobiliario, enseres y materiales necesarios para su actividad deportiva y social, serán a cargo y por cuenta exclusiva de la entidad deportiva.

En todo caso, para la realización de cualquier obra, se deberá presentar en la Delegación Municipal de Deportes un proyecto autorizado siempre bajo supervisión SECRITARIA MUNICIPAL.

Destinar todo el importe que obtenga la entidad por cuotas de socios, a gastos de celebración de eventos deportivos, material deportivo, desplazamientos para competiciones, mejoras en las instalaciones, sin que pueda destinarse a lucro de personas o entidades, debiendo siempre repercutir en beneficio de las actividades a desarrollar. En este sentido, queda expresamente prohibida la percepción por la entidad, de tarifas, precios o cualquier tipo de honorarios por impartición de clases o usos de las instalaciones.

Así, una vez al año, (del 15 al 30 de junio) la entidad deportiva deberá justificar ante la Concejalía de Deportes, que todos los ingresos percibidos por la entidad se destinan a actividades no lucrativas (desplazamientos de deportistas, indumentaria deportiva, material deportivo, mejoras en instalaciones, etc ...).

3.- Utilizar el campo de fútbol exclusivamente para los usos autorizados: entrenamientos, eventos deportivos (máximo 4 al año), partidos oficiales y amistosos del club, todos siempre en colaboración con la Concejalía de Deportes y



Exemo. Ayuntamiento La Linea de la Concepción

en las fechas y horas establecidos, debiendo desalojar el campo, una vez finalizado el horario devolviendo su gestión y utilización al Ayuntamiento. Queda prohibido el uso de los campos de fútbol por parte de personas ajenas al club, debiendo ser todos los deportistas que entrenen o reciban clases, socios de la entidad. Se exceptúa aquellos jugadores de club/s de la zona, con los que la entidad concierte acuerdo de colaboración para entrenamientos, partidos amistosos y todo tipo de actividades deportivas conjuntas, en cuyo caso, deberán comunicar formalmente tal acuerdo, y los jugadores, a la Concejalía de Deportes.

- 4.- En caso de necesidad, y siempre que así se solicite por la Delegación Municipal de Deportes con un plazo de antelación de una semana a la entidad deportiva, podrá hacer uso del campo de fútbol para otros fines municipales que tendrán una duración determinada de tres días como plazo máximo.
- 5.-Reintegrar al Ayuntamiento el coste total de gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por la entidad. Asimismo responderán de los daños y perjuicios que pudiesen causar a las deportistas que allí entrenen o perciban clases, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad debiendo contar la entidad deportiva con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías propias de dicho aprovechamiento de uso y disfrute de bien público.
- 6.- Devolver al Ayuntamiento, el uso del campo de fútbol que se cede, objeto de este convenio, cuando así se le requiera por el consistorio, en el mismo estado en que se le cedió su uso, y con retirada de cualquier publicidad y elementos privativos de en entidad.

Llevar a cabo la colaboración necesaria que le requiera la Delegación de Deportes para aquellas ocasiones en los que los Juegos Deportivos del Estrecho se celebren en la ciudad de la línea de la Concepción.

- 8.- En cualquier actividad que organice la entidad deberá hacer constar siempre la colaboración de la Delegación Municipal de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como sus logos correspondientes.
- Así, la entidad deportiva reservará un número mínimo de 5 plazas gratuitas para la Delegación Municipal de Deportes, que se destinará a menores con dificultades económicas-sociales, debidamente acreditadas a tal efecto.
- 9.- Conservar las instalaciones y materiales en buen estado de uso y conservación, y debidas condiciones de limpieza, seguridad e higiene.
- 10.- Tener siempre en vigor póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y accidentes tanto para los asociados como para las instalaciones, excluyendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el uso de las instalaciones, accidentes de deportistas, o cualquier otra incidencia relacionada con la actividad del club. En tal sentido, todos los deportistas han de estar debidamente federados. Serán de cuenta y riesgo exclusivo de la cesionaria todos aquellos daños que



pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las instalaciones y suministros de éstas y de la actividad social que se lleve a cabo en el local. El ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños, siendo obligatorio para la cesionaria suscribir un contrato de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido.

- 11.- Someterse a las inspecciones municipales, técnicas y administrativas pertinentes.
- 12.- La entidad deportiva tiene la obligación de presentar antes del 31 de julio de cada año a la Delegación Municipal de Deportes el proyecto deportivo de la siguiente temporada, donde tiene que venir reflejado el número de equipos y el volumen de niños por cada uno de ellos, así como la/s colaboración/es con otra/s entidades deportivas de la zona, en su caso, que afecten al campo de fútbol.

Asimismo, las presentaciones de los equipos se realizarán antes de que comience la temporada para no afectar el comienzo de la competición en utilización de los campos de futbol.

No podrán ilevarse a cabo otros actos distintos a los propios de entrenamientos, partidos y campeonatos, sin la correspondiente autorización de la Delegación Municipal de Deportes y debiendo solicitarlo con dos (2) meses de antelación para usos que no sean meramente prohibido la utilización del campo de fútbol para usos que no sean meramente deportivos, prohibiéndose la instalación de elementos en los terrenos de juego sin autorización del Ayuntamiento.

- Concertar, y mantener siempre en vigor, Seguro de daños del edificio e RIA instalaciones (continente y contenido) en cuantía suficiente. Serán de cuenta y riesgo exclusivo de la cesionaria todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las instalaciones y suministros de éstas y de la actividad social que se lleve a cabo en el inmueble municipal. El ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños, siendo obligatorio para la cesionaria suscribir un contrato de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido.
 - 14.- Si la cesionaria tuviera a su cargo una o varias personas, será la única y exclusiva responsable de los actos de éstos que pudieran ocasionar daños a las personas y cosas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento, debiendo, asimismo, tener suscrito el seguro del voluntariado.
 - 15.- Serán de cuenta y riesgo de la cesionaria la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos de toda índole sean necesarios para desarrollar su actividad.
 - 16.- Sólo se podrá organizar 4 campeonatos no federados a lo largo del año, siendo notificado con 2 meses de antelación en la Delegación Municipal de Deportes



17.-Someterse a las inspecciones municipales, técnicas y administrativas pertinentes.

Serán derechos de la entidad:

- 1. Utilizar "en precario" los campos cuyo uso se cede durante el periodo de autorización y en los días y horas previstos para campeonatos, entrenamientos, y clases, propias o junto a entidad deportiva colaboradora, según calendario consensuado con la Delegación Municipal de Deportes.
- 2. Utilizar y disponer de un ambigú con la finalidad de dar un servicio exclusivo al personal del club, familiares y amigos de los niños para los eventos correspondientes (entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos, etc.). Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte que establece que "queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas, la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas". Queda igualmente prohibido el consumo de todo tipo de estupefacientes Dicho ambigú, deberá contar con la supervisión técnica correspondiente. El club llevará un control sobre tareas de limpieza, desinfección y mantenimiento sobre legionela.
- 3.- Llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el acondicionamiento del campo de fútbol e instalación del césped artificial entregado por el ayuntamiento (tras su retirada del estadio), pudiendo llevar a cabo aquellas medidas técnicas necesarias para tal finalidad.
- 4.-\text{Utilizar hasta un 25% del horario de uso cedido por el ayuntamiento, para actos deportivos junto a otra/s entidad/es deportiva/s de la zona (entrenamientos, partidos amistosos, etc) previa comunicación al ayuntamiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

Son obligaciones del ayuntamiento:

- 1. Permitir, a la entidad, la utilización temporal y "en precario" de los campos de fútbol para campeonato, trofeos, partidos oficiales y amistosos, entrenamientos, o clases a socios, según calendario prefijado con la Concejalía de Deportes. Ello incluirá la posibilidad de que la entidad colabore con otras entidades deportivas de la zona.
- 2.- Poner a disposición de la entidad, 5472 m2 de césped artificial a retirar del campo de fútbol municipal (estadio), para su instalación por cuenta y a cargo de la entidad deportiva, bien por sus propios medios o con ayuda de terceros. La instalación del césped sobrante del estadio se justifica en la necesidad de reutilizar y aprovechar un césped artificial adquirido por el ayuntamiento hace siete años, y que, aunque en mai estado para el fútbol profesional, puede ser aprovechable para



ONO

el fútbol aficionado, evitando darle un carácter de residuo. Constan informes de la Delegación de Deportes que justifican la instalación en este campo, y no en otros.

- 3.- Mantener y cuidar áreas de servicios comunes responsabilizándose de su buen estado, limpieza, higiene y conservación.
- 4.- Asumir el coste general de suministro de agua y energía eléctrica. Los gastos de limpieza y conservación del campo de fútbol, incluyendo el césped artificial, tendrán que ser llevados a cabo por la propia entidad, a su cargo y coste.
- 5. Facilitar el acceso a los vestuarios ubicados en la zona común, a los equipos visitantes y a los árbitros.

El ayuntamiento no tendrá relación alguna con el personal colaborador y auxiliar de la entidad, ni durante la vigencia de la cesión de uso, ni al finalizar la misma, siendo competencia y responsabilidad exclusiva de la entidad deportiva.

cuarta.- Duración: El presente convenio tiene una duración de UN AÑO, entrando en vigor a la fecha de la firma del presente documento, prorrogable automáticamente, salvo denuncia expresa por las partes, hasta un máximo de TRES ANUALIDADES. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio, se dará por extinguido pudiendo optar, el ayuntamiento, por finalizar la autorización de uso de instalaciones municipales, o la subscripción de nuevo convenio administrativo que posibilite la continuidad en el uso "en precario" de las instalaciones.

Non betante, el convenio puede revocarse por el ayuntamiento de forma anticipada, por interés público o por incumplimiento de la entidad de cualquier de sus obligaciones y condiciones establecidas en el presente Convenio, habida cuenta de que la cesión provisional de uso (que no es "concesión demanial") de instalaciones municipales, objeto del contrato, se otorga con carácter de "precario", siendo, por lo tanto, esencialmente revocable sin derecho a indemnización, característica inherente a las autorizaciones "en precario" por lo que, finalizado el convenio por decisión municipal, o por cualquier causa, el club deportivo deberá dejar libre y expedito, y a plena disposición municipal. De existir motivos de interés público superior que aconsejen la resolución anticipada del convenio, no tendrá la entidad derecho a reclamar indemnización alguna, resolviéndose el convenio, y dejando sin efecto la autorización de uso en precario, con retirada de mobiliario, enseres, y elementos desmontables instalados, y devolución del local e instalaciones a su propietario, el ayuntamiento, sin nada a reclamar.

QUINTA.- RESOLUCIÓN: Son causas de resolución anticipada del presente convenio, el incumplimiento por la entidad de cualquier de las cláusulas en él contenidas, o la justificación por causa de interés público municipal (como p. ej. Proyectos o actuaciones urbanísticas que afecten a la ciudad deportiva o estadio,



actos administrativos sobre el suelo, etc ..), sin indemnización alguna, en cuyo caso, deberá desalojar y dejar libre las instalaciones en plazo de diez días, previo requerimiento municipal.

SEXTA.- FUERO: Para la resolución de divergencias, las partes quedan sometidas, expresamente, al Juzgado competente en la materia según su competencia territorial.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por triplicado, en La Línea de la Concepción, a 13 de Mayo de Dos Mil Dieciséis.

Excmo. Ayuntamiento de La Línea

El Tte. Alcalde Delet

Peña Madridista Linense